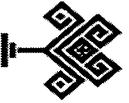


JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TAPACHULA.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”



JUSTICIA  
CON HUMANISMO

E D I C T O.

PERSONA MORAL DENOMINADA

THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL

VARIABLE

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 414/2023 del índice de este Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ALMA DELIA ARROYO RUIZ** apoderada legal de **JAN BENGT OLOF ABERG**, en contra de la persona moral denominada **THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a lo cual se dictó proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veinteno, que a la letra dice:

Por presentada a **ALMA DELIA ARROYO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Legal de la actora, con su escrito recibido el 04 cuatro de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita se emplace por edictos a la moral demandada, en atención a las manifestaciones que expone, al respecto se acuerda.

Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la persona moral denominada **THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral denominada **THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publiquen por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en donde se le dio trámite a la demanda de acuerdo a lo que establecen los artículos 454 y 456 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese a la persona moral denominada **THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, para que dentro del término de 09 NUEVE DIAS comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confesa presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

Por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto. Quedando a disposición de la persona moral denominada **THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, las copias del traslado para que se las entreguen.



-----INSERCIÓN-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA. Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

--- Téngase por presentada a la Ciudadana ALMA DELIA ARROYO RUIZ, en su calidad de apoderada general amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio y para suscribir y aceptar títulos y operaciones de crédito del Ciudadano JAN BENGT OLOF ABERG, con su escrito fechado el veintidós de junio de dos mil veintitrés, y recibido el veintiséis de junio del año en curso, al que anexa copia certificada de la escritura número dieciséis mil ciento cincuenta y siete, volumen número doscientos veintidós, de fecha siete de abril de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, Notario Público número cuarenta y siete del Estado de Chiapas; Primer Testimonio de la Escritura número diez mil ochocientos noventa y uno, volumen número ciento veinte, de fecha veintuno de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado EDGAR VALENTE DE LEON GALLEGOS, Notario Público número ciento cuarenta y uno del Estado de Chiapas; y un juego de copia simples del escrito de cuenta y anexos para integrar el traslado correspondiente; por medio del cual en la vía ORDINARIA CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, viene a demandar a la persona moral denominada THE DRIED FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la represente

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

LIC. OSCAR PALACIOS VÁZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.